

programas de actividad investigadora y gastos de equipamiento científico-tecnológico, a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, que queda redactado de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía máxima de las ayudas para los gastos de equipamiento científico-tecnológico solicitados por las universidades públicas, organismos y centros públicos de investigación, ubicados en Castilla y León, y hospitales universitarios, será de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.691.835 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74012.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y de UN MILLÓN QUINCE MIL CIENTO UN EUROS (1.015.101 €) y SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (676.734 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2009 y 2010, respectivamente».

Segundo.- Ampliar en un mes el plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución establecido en el apartado 8.3 de la Orden de convocatoria anteriormente indicada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de julio de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1332/2008, de 16 de julio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6.3 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de alguno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de nuevos consejeros propuestos.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de un Consejero suplente del Consejo Escolar de Castilla y León que se relaciona en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de julio de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Anselmo Paredes Castro	D. Nicolás Ávila Villanueva
D. Rafael Domínguez Martín	D.ª M.ª Ángeles López Ayuso
D.ª Carmen Gómez-Galarza y Ladrón de Guevara	D. Javier Hernansanz Chico

ANEXO II

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D.ª Isabel Madruga Bajo, suplente de	D. Luis Manuel Pérez Alonso, suplente de
D. Rafael Domínguez Martín	D.ª M.ª Ángeles López Ayuso

ORDEN EDU/1333/2008, de 16 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2008.

Por Orden EDU/425/2008, de 12 de marzo («B.O.C.y L.» n.º 54 de 18 de marzo) se convocaron ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2008.

Vista la propuesta motivada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe de la comisión de selección, conforme establece el apartado 8.2 de la citada Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas económicas y en la cuantía que para cada una se detalla a las instituciones privadas sin ánimo de lucro que figuran en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por la institución que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden por la causa que él se detalla.

Tercero.- Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado 9.2 de la Orden de convocatoria, antes del día 15 de noviembre de 2008.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de julio de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	CONCEDIDO
ASPES C.L.	3.300
ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE	16.500
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS	13.200
COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA	3.300
CONCEJO EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN	3.300
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS	1.650
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA	16.500
FED. SIN. IND. DE ENSEÑANZA DE CASTILLA Y LEÓN (FSIE-CL)	16.500
FED. DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA	16.500
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE ENSEÑANZA DE U.G.T.	16.500
CSI-CSIF ENSEÑANZA DE CASTILLA Y LEÓN	16.500
USO CASTILLA Y LEÓN	6.600
TOTAL GENERAL	130.350

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD	CAUSA
FUNDACIÓN SCHOLA	Incumplimiento del apartado tercero de la Orden de convocatoria

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1334/2008, de 1 de julio, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de Castilla y León destinadas a financiar gastos de concentraciones deportivas que se celebren en el año 2008, dentro del «Programa deporte Siglo XXI».

La Orden CYT/65/2006, de 16 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 19, de 27 de enero de 2006, establece las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo.

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León tiene como objeto la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

El artículo 2 de la referida norma establece que se prestará especial atención a la promoción del deporte de determinados grupos, entre ellos, aparece el de los menores en edad escolar.

En particular, el Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, prevé que el deporte en edad escolar deberá dirigirse a la educación integral del niño/joven y al desarrollo de su personalidad.

Por su parte, la Orden CYT/1506/2007, de 17 de septiembre, por la que se establece el Programa del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2007-2008, recoge en su artículo 25.2 que las actividades de formación y perfeccionamiento que se realicen dentro las actividades de rendimiento deportivo se dirigirán fundamentalmente a las categorías infantil y cadete para aquellos y aquellas, que por sus condiciones biológicas y de técnica individual o de conjunto, destaquen de manera especial. Asimismo, determina que estas actividades estarán integradas en el Programa «Deporte Siglo XXI» y que se desarrollarán preferentemente en periodos vacacionales o en puentes de larga duración. Finalmente, señala que serán solicitadas por las Federaciones Deportivas y que la Dirección General de Deportes asumirá gastos de alojamiento, manutención y transporte.

En su virtud, conforme a lo previsto en la Orden CYT/65/2006, de 16 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.b) y f) de la Ley